

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-72132196-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 10 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-35735534- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1610-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/7 del documento N° RE-2024-35735123-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **672/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.10 12:20:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA Asistente administrativo Dirección de Negociación Colectiva Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Acuerdo Paritario Octava Revisión – Paritaria 2023 –2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2024, se reúnen, por una parte, la FEDERACION de ORGANIZACIONES de los MANDOS MEDIOS de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.M.M.T.R.A.), representada por los Sres. José Magno, Eduardo García Beaumont, Oscar García y Alejandro Magno, y por la otra parte, la Empresa TELECOM ARGENTINA S. A., representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano, Kevin Prime y Mariano Rodriguez, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E":

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, la Empresa otorgará un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 100 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago será abonado juntamente con los salarios de marzo 2024. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT.

Se detallan debajo, los montos resultantes de la suma de ambos pagos:

RE-2024-35735123-APN-DGD#MT

Página 1 de 7

Categoría	T	OTAL PU
N	\$	320.932
0	\$	375.298
P	\$	449.790
Q	\$	462.619
R	\$	486.558
R1	\$	526.871
S	\$	582.192
Т	\$	627.436
T1	\$	659.364
T2	\$	690.088
Т3	\$	718.363

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: A partir de abril 2024, un incremento equivalente al 50% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, según el siguiente detalle: (i) 44 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

CUARTO: A partir de mayo 2024, un incremento equivalente al 50% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, según el siguiente detalle: (i) 44 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

RE 2024 35735123 APN DGD#MT

Página 2 de 7

MS

B. Ar

QUINTO: Los incrementos detallados en los artículos tercero y cuarto, serán aplicable a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2025.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEXTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en los artículos TERCERO y CUARTO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 968.110.-.**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2025 se liquidará la suma de \$ 484.055 bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2025 se liquidará la suma \$ 484.055 bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa anticipará a enero 2025 el pago de los \$ 484.055 que se liquidarán en abril 2025, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2025, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del pago único e incrementos estipulados en el presente, las Partes convienen mantener las reuniones pertinentes a efectos de continuar con la revisión salarial correspondiente al periodo remanente de la paritaria julio 2023 – junio 2024.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RE-2024-35735123-APN-DGD#MT

Página 3 de 7

ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL 2024 - Paritaria 2023-2024

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Plus Supervisión	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	Sub total no Rem. TOTAL CONFORM.
z	292.930	-	195.589	200		488.719	150	87.217	357	87.724	576.443
0	343.040	ı	228.554	200		571.794	150	101.791	357	102.298	674.092
۵	411.709	ı	273.917	ı		685.626	150	121.759	357	122.266	807.892
ď	423.503	1	281.727	ı		705.230	150	125.199	357	125.706	830.936
œ	445.436	100	296.273	ı		741.809	150	131.617	357	132.124	873.933
R 1	482.560	100	320.751	ı		803.411	150	142.422	357	142.929	946.340
S	532.196	1	353.794	1.908		887.898	200	157.251	357	157.808	1.045.706
-	573.667	1	381.460	1.908		957.035	200	169.380	357	169.937	1.126.972
1	990'809	1	400.851	1.908		1.005.825	200	177.937	357	178.494	1.184.319
72	631.356	1	419.510	1.908		1.052.774	200	186.174	357	186.731	1.239.505
T3	657.410	-	436.662	1.908		1.095.980	200	193.753	357	194.310	1.290.290

RE-2024-35735123-APN-DGD#MT

Página 4 de 7

ESCALA SALARIAL DESDE MAYO2024 - Paritaria 2023-2024

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Plus Supervisión	Adicional Acta Junio	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	Sub total no Rem. TOTAL CONFORM.
z	358.104		239.038	200		597.342	150	102.029	357	102.536	699.878
0	419.254	,	279.364	200		698.818	150	119.112	357	119.619	818.437
۵	503.051		334.812	ı		837.863	150	142.519	357	143.026	980.889
ø	517.450	ı	344.359	ı		861.809	150	146.551	357	147.058	1.008.867
~	544.245	100	362.145	ı		906.490	150	154.074	357	154.581	1.061.071
R1	589.555	100	392.081	1		981.736	150	166.739	357	167.246	1.148.982
s	650.426	-	432.614	1.908		1.084.948	200	184.121	357	184.678	1.269.626
-	701.085	1	466.405	1.908		1.169.398	200	198.339	357	198.896	1.368.294
ī	736.968	1	490.119	1.908		1.228.995	200	208.369	357	208.926	1.437.921
7	771.497	1	512.937	1.908		1.286.342	200	218.024	357	218.581	1.504.923
Т3	803.293	-	533.917	1.908		1.339.118	200	226.908	357	227.465	1.566.583

A CHARLES

Página 5 de 7

RE-2024-35735123-APN-DGD#MT

CONCELIO	מוסו מ שמו ניוו מכ	valor a partir de varor a partir de
	ABRIL 24	MAYO 24
Antigüedad \$	\$ 2.786	\$ 3.383
Becas \$	\$ 5.336	\$ 6.479
Capacitación (por Hora)	\$ 2.348	\$ 2.851
Falla Caja (Cajeros)	\$ 564	\$ 685
Benef. Guardería	\$ 60.490	\$ 73.443
Adic. Función Critica	\$ 43.656	\$ 53.004
Sepelio \$	\$ 130.553	\$ 158.509
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 283	\$ 343
1 Turnos Especiales . FOPSTTA (SB + Acta 11/18)	\$ 39 144	\$ 47.526
2 Turnos Especiales . FOPSTTA (SB + Acta 11/18)	\$ 78.288	\$ 95.052
Acta 29/6/20 FOMMTRA R1	\$ 7.105	\$ 8.626
Acta 29/6/20 FOMMTRA S	\$ 8.120	\$ 9.858
Acta 29/6/20 FOMMTRA T	\$ 10.149	\$ 12.323
Acta 29/6/20 FOMMTRA T1 \$	\$ 11.164	\$ 13.555
Acta 29/6/20 FOMMTRA T2	\$ 13.194	\$ 16.020
Acta 29/6/20 FOMMTRA T3	\$ 15.224	\$ 18.484

RE-2024-35735123-APN-DGD#MT

Página 6 de 7



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	re	•

Referencia: Dispo 1610-24 Acu 672-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.